



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
Administración Técnica Distrito De Riego Chili

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 163 -2008-GRA/GRAG-ATDRCH**

05 MAY 2008

Arequipa,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12º del Decreto Ley N° 17752-"Ley General de Aguas", concordante con el artículo 2º del Reglamento de los títulos I, II y III, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran las tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso, las cuales serán fijadas anualmente por el Ministerio de Agricultura mediante Decreto Supremo, para cada uno de los usos establecidos en la Ley;

Que, en el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el artículo 113º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-AG, se estableció las tarifas por uso de agua con fines no agrarios por categorías que abonaran los usuarios por el año 2008; y,

En uso de las facultades señaladas en el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 653 - "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer que el usuario JTA. ADM. DE AGUA POTABLES Y SANEAMIENTO PUEBLO LIBRE, cancele el Recibo N° 2008002138, por importe total de S/. 50.00, de tarifa de uso de agua con fines no agrarios correspondiente al año 2008 de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (boucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado, en la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, sito en Urb. Colegio de Ingenieros Sub. Lote C. MZ Otros Fines - Cerro Colorado, una de las copias se remitirá a la Intendencia de Recursos Hídricos INRENA para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO 3.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de Ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
CIP: 37256  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.C. INRENA-IRH  
Archivo